

DELEGACIONES  
FEDERALES



# PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL

# LINEAMIENTOS OPERATIVOS 2011

ENERO 2011

# **LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL**

## **1. Introducción**

**1.1** Los ecosistemas y su biodiversidad son fuente de recursos, materias primas y servicios ecológicos esenciales y resguardan el acervo genético de las especies.

**1.2** La riqueza biológica y sus variados y diferentes ecosistemas son un patrimonio de las generaciones presentes y futuras, por lo que conservarlos es fundamental para el desarrollo del país.

**1.3** Es reconocido, que los propietarios de esos ecosistemas son, principalmente, poblaciones rurales marginadas en las que se observan altas tasas de deforestación, procesos acelerados de degradación de suelos y pérdida de especies de flora y fauna silvestres, entre otros. La erosión del capital natural reduce sensiblemente las posibilidades de las personas de obtener ingresos a partir del manejo de sus recursos naturales y la pobreza se convierte en una amenaza para su conservación.

**1.4** El Plan Nacional de Desarrollo en su eje 4 denominado Sustentabilidad Ambiental, establece impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

**1.5** En virtud de lo anterior, resulta importante apoyar a las comunidades marginadas del medio rural con el fin de mantener la productividad de sus activos naturales, permitiendo al mismo tiempo cubrir sus necesidades presentes, promover entre ellas la cultura ambiental e incentivar el desarrollo de sus capacidades organizativas y de gestión. Ello permitirá reducir los desequilibrios ambientales, así como contribuir al bienestar de las familias en pobreza extrema.

## **2.- Objetivos**

### **2.1 Generales**

**2.1.1** Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o por una situación de emergencia a través de la realización de obras y acciones de beneficio comunitario.

### **2.2 Objetivos Específicos**

**2.2.1** Promover la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante el desarrollo de obras y/o acciones concertadas con las comunidades y dirigidas a este fin; buscando generar, mediante ellas, sinergias con otros proyectos, programas o acciones de la Secretaría, de otras Secretarías de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales y Organizaciones No Gubernamentales.

### **3. Lineamientos**

**3.1** La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental es la entidad responsable y normativa del Programa de Empleo Temporal (PET) y las Unidades Responsables Centrales (UR) son: la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional del Agua (CN's), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y, quienes serán, a su vez, el agente técnico junto con la Dirección General de Vida Silvestre, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico y el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.

**3.2** Las Unidades Ejecutoras (UE) del PET serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales y/o locales de Organismos de Cuenca y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**3.3** Para la operación del PET, las comunidades deberán conformar un Comité de Participación Social (CPS), quien será el representante de éstas ante la SEMARNAT. El CPS se conformará y operará conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

**3.4** En la selección de los proyectos y acciones se dará prioridad a aquellos que:

**3.4.1** Se desarrollen en el marco de prioridades y necesidades establecidas en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y permitan cumplir con las siguientes líneas de acción temática y enfoques: Cambio Climático (mitigación y adaptación), Estrategia 100 x 100, Microcuencas, y atención a municipios urbanos con pérdida de empleo.

**3.4.2** Se encuentren sustentados social, ambiental y técnicamente. Socialmente, al ser productos de ejercicios de planeación participativa con la comunidades de intervención; ambientalmente, al estar sustentados en un diagnóstico que avale la idoneidad y pertinencia de la obra u acción y, técnicamente, ya que su diseño y costeo deberán tener referentes auditables a través de las memorias de cálculo de las mismas.

**3.4.3** Generen sinergias con proyectos y acciones de otros programas de la Secretaría, de otras Secretarías de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales, municipales y, en su caso, de organizaciones no gubernamentales.

**3.4.4** Promuevan la diversificación de las fuentes de ingreso de los habitantes de las localidades rurales de alta y muy alta marginación y urbanas con altos índices de desempleo.

**3.4.5** Sean acordes con los lineamientos técnicos establecidos por los agentes técnicos definidos en el numeral 3.1, y se refieran a obras y/o acciones estipuladas en el numeral 4, ambos de los presentes lineamientos.

**3.4.6** Incorporen metodologías de planeación territorial y/o basadas en instrumentos de ordenación del territorio: ordenamientos ecológicos, planes de manejo y programas de cuenca.

**3.4.7** Rescaten el conocimiento tradicional de las comunidades y lo conjuguen con los avances técnicos en la conservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**3.4.8** Incluyan el enfoque de equidad de género, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tanto para el fomento de su participación en el programa como en la distribución de los beneficios y, en las localidades en las que exista presencia de comunidades indígenas, garanticen su participación.

**3.4.9** Partan de la iniciativa de las comunidades y/o sean consensuados con ellas.

**3.4.10** Promuevan la cultura ambiental y fomenten las capacidades organizativas y de gestión de las comunidades objetivo del programa.

### **3.5 Transversalidad de acciones y visión regional.**

**3.5.1** Para la conformación del Programa Nacional de Trabajo, la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), impulsará la confluencia de recursos y acciones en puntos de interés común con los programas Hacia la Igualdad de Género y el de Pueblos Indígenas de la SEMARNAT y con el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional Forestal y CONAGUA a los que podrá sumarse la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI y otras instancias y organismos afines.

El Objetivo será la generación de sinergias, fomentar la Integralidad de las acciones e incrementar su potencial en beneficio de los habitantes de los municipios de alta y muy alta marginación.

**3.5.2** La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS) impulsará la realización de proyectos de carácter regional con enfoque territorial en los que podrá haber combinación de acciones y obras de diferentes ámbitos integradas a una estrategia dirigida a dar respuesta a una problemática ambiental particular; para la aprobación de este tipo de proyectos, se deberá cumplir aportando la información establecida en la “Guía para la elaboración del Documento Técnico” que emitirá la DGPAIRS.

### **3.6 Alineación de las obras y acciones con líneas temáticas.**

#### **3.6.1. Cambio Climático**

Las dependencias ejecutoras del Programa de Empleo Temporal deberán considerar en su propuesta de trabajo, obras y acciones tendientes a contribuir con las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

***MITIGACIÓN.** El propósito de las acciones llevadas a cabo será contribuir en la reducción de la vulnerabilidad de los ecosistemas causada por el cambio climático, por medio de un conjunto de acciones para contrarrestar o minimizar los daños a los mismos y promoviendo la captura y generación de dióxido de carbono por acciones antropogénicas.*

***ADAPTACIÓN.** El propósito de las acciones llevadas a cabo será contribuir en el manejo y uso de los recursos, de una manera **consciente, responsable y sustentable** que permitan su aprovechamiento a largo plazo, reduciendo al máximo los impactos negativos a los ecosistemas contribuyendo a la adaptación a los cambios climáticos actuales y futuros.*

En el anexo 1 de los presentes lineamientos se identifican obras y acciones que encuadran con dichas estrategias, además de cumplir con los objetivos propios del ámbito funcional al que están adscritas.

Las obras que se identifiquen con esta línea temática tendrán identificadores para dar seguimiento y presentar sus resultados.

#### **3.6.2 Perspectiva de género y pueblos indígenas.**

Todas las acciones impulsadas con recursos del Programa de Empleo Temporal de la SEMARNAT, el trabajo de las dependencias ejecutoras y de sus operadores, deberán incorporar de manera horizontal y vertical en todo el proceso de diagnóstico, diseño, gestión, instrumentación y evaluación del programa, la perspectiva de género y de pueblos indígenas, considerando e instrumentando acciones afirmativas que fomenten e impulsen la participación de las mujeres y de los indígenas a fin de incluir sus intereses y necesidades, proporcionando elementos para su organización y empoderamiento a fin de que tomen parte en la toma de decisiones en la comunidad y en la sociedad.

##### **3.6.2.1 Indicadores de género y etnia.**

A fin de dimensionar la participación de mujeres e indígenas en el PET en sus etapas de programación e instrumentación, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se instrumenta un Sistema de Indicadores de Género y Etnia en el PET, para lo cual las dependencias ejecutoras deberán proporcionar de manera obligatoria, mediante el Sistema de Información y Administración del PET y del Formato de Avance Físico

y Financiero, la información respectiva para la generación de los siguientes indicadores a nivel local, estatal y nacional:

### INDICADORES DE PARTICIPACIÓN DE GÉNERO

INDICADOR	FORMULA	FUENTE	COBERTURA
<b>Etapas de programación</b>			
% de proyectos programados con participación de mujeres	No de proyectos presentados con 50% o más de participación de mujeres/No total de proyectos x 100	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
% de participación de mujeres en los proyectos programados	No de mujeres beneficiarias programadas/No total de beneficiarios programados x 100	SIAPET	Proyecto Localidad Municipio Estado Dependencia
<b>Etapas de Instrumentación</b>			
% de proyectos aprobados con participación de mujeres	No de proyectos aprobados con 50% o más de participación de mujeres/No total de proyectos aprobados x 100	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
% de participación de mujeres en proyectos aprobados	No de mujeres beneficiarias en proyectos aprobados / No total de beneficiarios en proyectos aprobados x 100	Reportes de avance físico financiero	Proyecto Localidad Municipio Estado Dependencia
Participación de las mujeres en la distribución de los jornales	No. Jornales realizados por mujeres / No. total de jornales realizados x 100	Reportes de avance físico financiero	Proyecto Localidad Municipio Estado Dependencia
Participación de las mujeres en las estructuras de toma de decisiones de los comités de beneficiarios	No de hombres y mujeres con participación en el órgano ejecutivo del comité de beneficiarios por cargo	Reportes de avance físico financiero	Proyecto
Presencia de mujeres por proyecto	Tipo de proyectos con mayor participación de mujeres	Reportes de avance físico financiero	Municipio Estado Dependencia
Tabla de participación	Zonas con mayor participación de mujeres	Reportes de avance físico financiero	Localidad Municipio Estado Dependencia

### INDICADORES DE PARTICIPACIÓN DE ETNIA

INDICADOR	FORMULA	FUENTE	COBERTURA
<b>Etapas de programación</b>			
% de proyectos propuestos con participación de población indígena	No de proyectos propuestos con participación de población indígena/No total de proyectos x 100	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
Participación indígena por etnia en proyectos programados	Etnias programadas en proyectos propuestos	SIAPET	Estado Dependencia
% de proyectos programados en municipios indígenas establecidos por CDI	No de proyectos programados en municipios indígenas establecidos por CDI/ No total de Proyectos	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
<b>Etapas de instrumentación</b>			

% de proyectos aprobados con participación de población indígena	No de proyectos aprobados con participación de población indígena/No total de proyectos aprobados x 100	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
Participación indígena por etnia en proyectos aprobados	Etnias participantes en proyectos aprobados	SIAPET	Estado Dependencia
% de proyectos aprobados en municipios indígenas establecidos por CDI	No de proyectos aprobados en municipios indígenas establecidos por CDI/ No total de proyectos aprobados.	SIAPET	Localidad Municipio Estado Dependencia
% de participación de población indígena	No de beneficiarios indígenas en proyectos aprobados / No total de beneficiarios en proyectos aprobados x 100	Reportes de avance físico financiero	Localidad Municipio Estado Dependencia Global
Presencia de indígenas por proyecto	Tipo de proyectos con mayor participación de población indígena	Reportes de avance físico financiero	Municipio Estado Dependencia Global
Tabla de participación	Zonas con mayor participación de población indígena	Reportes de avance físico financiero	Localidad Municipio Estado Dependencia

### 3.6.2.2. Acciones afirmativas de Género

Como una primera acción afirmativa de género, todo Comité de Participación Social (CPS) con participación de mujeres deberá incluir, al menos a una de ellas, en su órgano ejecutivo (como presidenta, secretaria y/o tesorera).

Para generar igualdad de oportunidades de participación entre hombres y mujeres dentro del PET SEMARNAT, una segunda medida afirmativa será la fijación de una meta porcentual de participación de mujeres a nivel nacional que para el 2011 se establece en 43% del total de beneficiarios.

Cada Comisión Nacional y la PROFEPA deberán garantizar cumplir con esta meta porcentual a nivel nacional; en el caso de la Delegaciones Federales, la DGPAIRS vigilará el cumplimiento de la misma.

### 3.6.2.3 Transversalidad de acciones PET - PROGEISAM

El tener precedente de haber sido un proyecto PET – SEMARNAT que impulse la participación de las mujeres, será un elemento que abonará en su potencial aprobación para la asignación de recursos del Programa “Hacia la igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental”.

**3.6.2.4** El Programa de Empleo Temporal incorporará en su Módulo Geomático la información de género que posee para adicionarle referentes territoriales y ambientales que permitan abonar a la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de acciones bajo esta perspectiva.

### **3.6.3 Atención a los municipios con menor índice de Desarrollo Humano (IDH).**

Para contribuir con el objetivo de la Estrategia 100 x 100 de “aumentar el ingreso de la población que habita en estos municipios mediante acciones que incrementen la productividad y las oportunidades de empleo”, las dependencias ejecutoras del PET SEMARNAT en los Estados de:

- Chiapas
- Durango
- Guerrero
- Nayarit
- Oaxaca
- Puebla y
- Veracruz

Deberán contemplar en su programa de trabajo al menos una obra o acciones en alguno(s) de los municipios que están considerados en dicha estrategia. Ver anexo 2.

### **3.6.4 PET en áreas urbanas con pérdida de empleo.**

Para la aplicación del Programa de Empleo Temporal en áreas urbanas se considerará lo siguiente:

**3.6.4.1** Los espacios de aplicación estarán determinados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme al análisis periódico que haga ésta de los municipios de alto índice de desempleo. El listado de estos municipios será difundido por la DGPAIRS entre las UE en los medios que tiene a su alcance.

**3.6.4.2** Para la modalidad de PET en áreas urbanas aplicarán todos los ámbitos señalados en el numeral 4.1 de estos lineamientos.

**3.6.4.3** Las UE que cuenten con recursos PET autorizados para aplicar en áreas urbanas en donde exista representación del Sistema Nacional del Empleo (SNE), deberán dar a conocer a éste la existencia el proyecto al menos con 15 días de anticipación a su fecha programada de inicio; lo anterior lo harán en el marco de las reuniones de los Comités Técnicos Estatales, con la finalidad de que el SNE difunda la oferta entre los ciudadanos registrados en este sistema.

Se dará preferencia a los solicitantes registrados ante el SNE; no obstante, cuando este no cubra de forma parcial o total la demanda de mano de obra necesaria para la realización del proyecto, las UE podrán hacerlo de manera directa.

**3.6.4.4** Si las UE planean realizar proyectos o acciones en áreas urbanas no localizadas en el listado de municipios elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán presentar su propuesta ante el Comité Técnico Estatal del PET (en cuyo seno deberá haber un representante del SNE) a fin de gestionar su aprobación.

**3.6.4.5** Debido a las características particulares de las áreas urbanas, el pago de jornales que realicen las UE podrá ser realizado directamente a cada beneficiario bajo la modalidad que establezcan las unidades.

**3.6.4.6** Para realizar el pago de doble jornal en áreas urbanas o ampliar el apoyo en jornales más allá de lo estipulado en estos lineamientos, las UE deberán solicitar la autorización de la DGPAIRS aportando las justificaciones necesarias, a partir de esta solicitud esta Dirección General emitirá su resolución.

### **3.6.5 Atención a grupos etarios vulnerables**

Históricamente el Programa de Empleo Temporal de SEMARNAT ha contado un elevado porcentaje de participación de grupos etarios vulnerables: jóvenes menores de 30 años y adultos mayores de 60 y más años, ambos grupos son considerados vulnerables por las siguientes razones:

- Escasez de las oportunidades de empleo remunerado.
- Necesidad de contar con ingresos para la autosubsistencia y/o contribuir al fortalecimiento del ingreso familiar.

Focalizar parte de las acciones en grupos vulnerables permite cumplir con dos objetivos presentes en el PET, el combate a la pobreza mediante el fortalecimiento del ingreso individual y familiar y el desarrollo de acciones en pro de la conservación de los recursos naturales, considerando y aprovechando las capacidades, características y espacios de desarrollo de estos grupos. Con esta finalidad se contará con un catálogo de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dirigidas a estos grupos tanto en áreas urbanas como rurales. Con ello el PET SEMARNAT introduce un enfoque etario en la política social y ambiental.

## **3.7 Destino de los Recursos**

**3.7.1** Los recursos con que cuenta la Secretaría para el PET, se destinarán de la siguiente manera:

**3.7.1.1** Del total de los recursos, hasta el 20% se destinará al PET Inmediato y su aplicación se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación en su numeral 3.5.4 inciso b).

**3.7.1.2** Del 80% restante, se destinará en el caso de SEMARNAT como mínimo el 60% a los municipios con índice de marginación medio, alto y muy alto.

**3.7.2** Respecto del 40% de recursos destinados para otros municipios de atención institucional, los criterios para determinar los municipios en donde se podrán aplicar esos recursos son:

**3.7.2.1** Que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia, así como en regiones prioritarias para la conservación.

**3.7.2.2** Que sean zonas con altas tasas de deterioro de los recursos naturales, causadas, principalmente por procesos de degradación de suelos y deforestación.

**3.7.2.3** Que sean zonas susceptibles de sufrir incendios, huracanes, inundaciones y sequías, por lo que requieren acciones de prevención y/o remediación para evitar el deterioro ambiental.

**3.7.2.4** Que pertenezcan a los municipios con alto índice de desempleo de acuerdo a la información que aporte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**3.7.2.5** Que sean zonas con altos índices de aprovechamiento ilegal de sus recursos naturales, por lo cual se requiere la realización de acciones de vigilancia comunitaria.

**3.7.2.6** Que sean zonas con problemáticas significativas de acumulación de residuos comunitarios (líquidos y sólidos), que afecten la conservación de los ecosistemas y la salud de los habitantes de las comunidades.

### **Distribución de recursos.**

**3.7.3** La distribución de recursos del PET por rubro en cada dependencia ejecutora, por parte de la SEMARNAT como lo establece el inciso "C" del numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación, será de la siguiente manera: un mínimo de 65.27% para jornales; un máximo de 28% para materiales y herramientas y un máximo de 6.73% para gastos de operación.

Por cuestiones de operación, las dependencias ejecutoras podrán gestionar que la totalidad y/o parte de los montos destinados a los rubros de materiales y/o gastos de operación, puedan ser utilizados para el pago de jornales; con lo cual se podrá destinar hasta el 100% de los recursos asignados a este rubro; así mismo, es factible también que parte o la totalidad de los gastos de operación de las **unidades** ejecutoras puedan ser utilizados para el pago de materiales y herramientas con lo que, sólo en esta situación, el máximo en este rubro podrá ser del 35% de la totalidad de los recursos asignados a la obra u acción.

**3.7.4** El número máximo de jornales que podrá otorgarse por beneficiario en SEMARNAT será de 88, ello debido a las características de estacionalidad de los proyectos que se llevan a cabo, cualquier ampliación a este periodo deberá ser

aprobado por la DGPAIRS y no podrá exceder al máximo establecido en las Reglas de Operación.

**3.7.5** La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, a través de la DGPAIRS como entidad normativa del PET en SEMARNAT, acorde con lo establecido en el numeral 3.5.4 inciso d) de las Reglas de Operación del PET referente a los gastos indirectos a nivel central, podrá realizar con cargo a estos recursos:

- Talleres de capacitación para los operadores del programa con objeto de mantenerlos actualizados en la normatividad y en las herramientas técnicas necesarios para el trabajo comunitario.
- Materiales de difusión que permitan transmitir la información que se requiera para la correcta operación del programa (memorias de trabajo, volantes, trípticos, rotafolios, carteles, etc.).
- La transferencia de recursos a la Secretaría de Desarrollo Social para el pago de la Evaluación Externa y el mantenimiento del Centro de Información del PET (CIPET) y la operación del Sistema Integral de Información del PET (SIIPET).
- Visitas de supervisión a las unidades ejecutoras, por parte del personal de la entidad normativa encargada del programa para su seguimiento y evaluación.
- Contratación de servicios de asesoría que permitan el proceso de mejora del programa en su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación.

**3.7.6** Las unidades ejecutoras de CONANP, de la CONAFOR, las Delegaciones Federales de SEMARNAT, CONAGUA y de la PROFEPA podrán, en su caso y con cargo al porcentaje autorizado de los gastos de operación del programa:

a) Contratar asistencia técnica para:

- Proporcionar apoyo técnico a los beneficiarios durante el proceso de realización de las obras y acciones.
- Dar seguimiento y contribuir a la evaluación de las obras y acciones.
- Elaborar e integrar los reportes, informes, etc. que se requieran para la operación del programa.
- Llevar a cabo la captura de obras, acciones, listados de beneficiarios y avances físicos - financieros en los sistemas de información establecidos en el inciso "J" del numeral 4.2 de las Reglas de Operación y en el numeral 5.7.3 de los presentes Lineamientos Operativos.

Para el efecto, se deberá favorecer la contratación de egresados de instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil

adecuado para las actividades a realizar. La contratación deberá realizarse en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Para dejar constancia de la realización de las obras y avanzar en el proceso de su georeferenciación, las unidades ejecutoras señaladas en este numeral, podrán adquirir, para el uso exclusivo de las áreas operadores del PET:

- Una Cámara Fotográfica digital
- Un GPS.

Para lo anterior, invariablemente se deberá contar con autorización de la DGPAIRS y sujetarse a lo establecido en los “Lineamientos para el ejercicio de los recursos 2011” contenidos en el Documento Normativo del PET de SEMARNAT.

**3.7.7** Del total de los recursos con que cuenta la Secretaría para el PET, los porcentajes de recursos canalizados por ámbito funcional, se realizará acorde a varios factores: ámbitos prioritarios para la Secretaría, principales problemáticas ambientales que presentan los estados y demanda de obras y acciones presentadas por las dependencias ejecutoras.

**3.8** La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial como entidad responsable y normativa del PET será, invariablemente, la encargada de conformar el Programa Nacional de Trabajo y asignar los recursos correspondientes a las dependencias ejecutoras, para ello contará con el apoyo de los agentes técnicos y de las Unidades Responsables Centrales (UR)

La determinación de los montos de los apoyos dependerá, entre otros, de los siguientes criterios:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Valoración de la viabilidad ambiental, técnica y social de los proyectos remitidos en los programas estatales de trabajo.
- c) Proyectos acordes a las Reglas de Operación, los lineamientos operativos del PET y del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Evaluación normativa del desempeño de las unidades ejecutoras en ejercicios anteriores.

### **3.9 Disposiciones precautorias**

**3.9.1** No se podrá realizar inversión de recursos del Programa de Empleo Temporal de la SEMARNAT en terrenos, cuya propiedad, se encuentre en proceso de litigio; así mismo, **tendrán preferencia sobre la pequeña propiedad las inversiones que se realicen** en terrenos bajo régimen de propiedad ejidal y/o comunal.

## **4. Ámbitos de Acción y Tipo de Obras**

### **4.1 Ámbitos de acción**

Los proyectos y acciones a ejecutarse por el PET de SEMARNAT se orientarán bajo los siguientes ámbitos de acción vinculados con las temáticas ambientales sustantivas de la Secretaría:

- Suelos no forestales.
- Suelos forestales.
- Prevención de incendios forestales
- Conservación y aprovechamiento sustentable del recurso agua.
- Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- Ecoturismo.
- Manejo Integral de Residuos.
- Cultura Ambiental
- Reforestación
- Vigilancia de los recursos Naturales

### **4.2 Tipos de obra.**

Las siguientes constituyen la base de acciones y obras que podrán recibir apoyo del programa.

- Bordos de diferentes tipos (piedra acomodada, tierra, con o sin elementos forestales, etc.)
- Terrazas de formación sucesiva (de muro vivo), individuales (cajeteo).
- Zanjas de diferentes tipos (trinchera, filtrantes, ciegas, etc.)
- Terraplenes
- Cepeo
- Presas de diferentes tipos (tronco y rama, llanta, gavión, pretil, geotextil, costeras, de piedra acomodada, etc.)
- Jagüeyes para retención y captación de agua
- Barreras de piedra acomodada
- Tinas ciegas solas o en combinación con plantaciones forestales.
- Ollas de agua
- Barreras vivas con diferentes especies (agave, nopal, cactus, especies nativas).
- Cercados de exclusión de ganado.
- Rehabilitación y mejoramiento de las tierras de pastoreo
- Producción de abonos verdes y orgánicos
- Cultivos de cobertera (frijol abono, veza de invierno, mucura, canavalia, etc.)
- Cultivos en fajas
- Establecimiento de barreras rompevientos

- Enriquecimiento y manejo de acahuales.
- Establecimiento de plantas medicinales, silvestres, comestibles y de ornato
- Enriquecimiento de bosques, selvas y matorrales con plantaciones de no maderables.
- Rehabilitación de sistemas agroforestales
- Mejoramiento de agostaderos con especies forestales
- Establecimiento de plantaciones forestales y reforestación.
- Establecimiento y rehabilitación de viveros
- Control de escorrentías,
- Establecimiento y rehabilitación de Unidades de Manejo para la conservación de flora y fauna (casetas y torres de vigilancia, cercos, alambrados, abrevaderos, comederos, saladeros, líneas de agua, centros de acopio y zonas de anidación).
- Propagación de plantas nativas incluyendo zonas costeras, sistemas hidrológicos y humedales.
- Manejo Integral del fuego (brechas cortafuego, podas, aclareos, manejo de materiales combustibles, torres de observación, etc.).
- Manejo y conservación de cuerpos de agua.
- Establecimiento y rehabilitación de hábitat para vida silvestre.
- Establecimiento y rehabilitación de sistemas agroforestales y agro-pastoriles.
- Limpieza y saneamiento de playas, zonas costeras, sistemas hidrológicos y humedales.
- Sedentarización de la milpa.
- Colecta de germoplasma para la conservación de especies nativas, con objeto de su conservación, reproducción, propagación y/o reforestación.
- Vigilancia comunitaria de los ecosistemas y su biodiversidad
- Repoblamiento con especies nativas en zonas costeras, sistemas hidrológicos y humedales.
- Acciones para el fortalecimiento de la cultura ambiental y de la organización comunitaria mediante proyectos de educación ambiental, capacitación y formación de promotores ambientales comunitarios enfocados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Construcción de centros para la transformación de recursos naturales (materiales minerales metálicos y no metálicos, fibras, maderas, arcillas, maderas, hojas, material de desecho, etc. dirigido a la producción de artesanías que generen recursos adicionales a las comunidades.
- Jaulas de reproducción o cultivo de especies nativas y comerciales
- Composteros
- Estabilización de dunas
- Recuperación de sistemas riparios
- Limpia de acequias y canales.
- Acciones de conservación *In Situ* de las poblaciones de maíz criollo y sus parientes silvestres (teocintle y tripsacum).
- Establecimiento de cercos vivos.
- Construcción de aboneras.
- Construcción de silos/trojes familiares.

- Establecimiento de huertos y cultivos orgánicos (café, cacao, palma, jamaica, miel, etc.).
- Establecimiento de apiarios
- Proyectos asociados al aprovechamiento de los recursos energéticos (producción de leña mediante cultivos y elaboración de estufas Lorena).
- Infraestructura para producción de cultivos mediante hidroponía.
- Construcción y rehabilitación de estanquería para la producción acuícola.
- Rehabilitación de cuerpos de agua.
- Limpia de acequias y canales.
- Construcción y mantenimiento de letrinas
- Manejo de desechos comunitarios (líquidos y sólidos).
- Construcción de torres de vigilancia para la protección de los recursos naturales.
- Establecimiento y rehabilitación de obras para áreas naturales protegidas (casetas de vigilancia, cercos, caminos rurales, etc.).
- Construcción y mantenimiento de infraestructura ecoturística comunitaria.
- Museos comunitarios.
- Centros de visitantes.
- Jardines botánicos.
- Aulas o talleres para la propagación de la cultura ambiental.
- Senderos interpretativos.
- Señalamientos.

**4.3** Podrán adicionarse obras y acciones siempre y cuando sean análogas a las anteriormente descritas.

## **5. Operación del PET**

### **5.1 Promoción.**

**5.1.1** Las UE y CN haciendo uso de los medios de comunicación y divulgación a su alcance, informarán a la población objetivo del PET, los beneficios, alcances y criterios y requisitos de elegibilidad (numeral 3.3 de las Reglas de Operación), a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación.

### **5.2 Identificación de Proyectos y Acciones.**

**5.2.1** Las solicitudes de apoyo podrán ser presentadas de manera individual o grupal, en las Delegaciones Federales de la Secretaría y en las representaciones estatales de la CONAFOR, la PROFEPA, Organismos s Regionales y/o direcciones locales de la CONAGUA y en las Direcciones Regionales y de Área de la CONANP y/o, en las instancias que se designen, para lo cual éstas establecerán los mecanismos para recibir solicitudes de apoyo en los lugares que consideren pertinentes.

**5.2.2** Las UR y CN, en conjunto con las UE serán los responsables de identificar y dictaminar los proyectos con base en las solicitudes presentadas por las comunidades y aquellas promovidas directamente por su vinculación a las prioridades institucionales.

**5.2.3** Todas las propuestas de las diversas áreas susceptibles de utilizar recursos del PET, deberán estar sancionadas y firmadas por el Delegado Federal, el Director Regional o Director de las Áreas Naturales Protegidas, el Gerente Estatal y/o Regional de la CONAFOR o el Delegado Federal de PROFEPA y, en el caso de la CONAGUA por cargo equivalente a las otras dependencias a nivel regional y/o estatal.

**5.2.4** Una vez identificados los proyectos factibles ambiental, social y técnicamente, serán presentados por las Delegaciones Federales al Comité Estatal del PET para su validación, con el fin de lograr la complementariedad de los recursos y la integralidad de los proyectos e incrementar su impacto social y previniendo la duplicidad de acciones.

**5.2.5.** En los Comités Técnicos Estatales, la Delegación Federal será el representante del sector con voz y voto, la CONAFOR (con un representante en grado de gerente estatal), la CONANP (con un representante en grado de Director de Área Natural Protegida o Director Regional), la PROFEPA y CONAGUA podrán participar con voz pero sin voto.

### **5.3 Integración del Programa Estatal de Trabajo**

**5.3.1 Las UR y CN, integrarán el Programa Anual a nivel Estado y deberán capturarlo en el Sistema de Información y Administración del PET (SIAPET),** estos programas deberán cumplir invariablemente con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación, los lineamientos operativos y los lineamientos técnicos que expidan los agentes técnicos y la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

**5.3.2** Para la notificación a los beneficiarios sobre la aprobación, rechazo o solicitud de ampliación de información sobre su petición de acceso al programa, se actuará conforme a lo establecido en el numeral 4.2 de las reglas de operación.

### **5.4 Preparación de Expedientes Técnicos.**

**5.4.1** El técnico **operativo** responsable del PET por parte de las UE y CN deberá formular en coordinación con el CPS, un expediente técnico de cada obra, con la información básica para posibilitar su ejecución y en el que se consigne, entre otros elementos, el municipio, la localidad, el tipo de obra, las dimensiones de la misma, la unidad de medida, la meta esperada, el número de jornales a generar, así como la inversión asociada.

#### **5.4.2 El expediente técnico invariablemente deberá contener lo siguiente:**

- 1) Carta Modelo
- 2) Ficha técnica del proyecto.
- 3) Acta de Constitución del CPS y Anexo del acta de integración del Comité de Participación Social.
- 4) Convenio de participación.
- 5) Lista de pago de jornales
- 6) Finiquito del convenio.
- 7) Fotografías del inicio y término de la obra.
- 8) Original o copia de los comprobantes de adquisición de los materiales y herramientas.
- 9) Originales de los formatos de recibo comunitario que se hayan expedido.
- 10) Informe de incidencias de los Contralores Sociales.

#### **5.5 Preparación de la relación de Beneficiarios y el Programa de Adquisición de Materiales.**

**5.5.1** Con base en el avance de los trabajos, cabalmente documentados por los representantes del CPS y de las verificaciones en campo que realizará el personal de la UE y CN, el CPS elaborará la lista de beneficiarios y los requerimientos de pago de materiales y/o herramientas. Este documento se entregará al representante de los beneficiarios para que recabe la firma de los mismos.

**5.5.2** Una vez que se cuente con la lista de beneficiarios susceptibles de recibir apoyo, así como los materiales necesarios, se dará inicio a las obras; lo cual constará en un acta del CPS.

**5.5.3** El presidente del CPS validará la aplicación de los recursos en cada uno de los documentos técnicos que se generen para el control de las acciones.

**5.5.4** La adquisición de materiales y herramientas es responsabilidad de los beneficiarios a través del CPS, respetando las cantidades y especificaciones determinadas en el expediente técnico del proyecto.

**5.5.5** Para los efectos de transparencia y conformación del expediente técnico, el gasto de materiales y herramientas deberá ser comprobado por el CPS, con la documentación que al efecto emita el proveedor correspondiente, en alguna de las siguientes modalidades:

- A nombre y con el Registro Federal de Causantes de cualquiera de los miembros del CPS o del ejido en que se lleva a cabo la obra.
- A nombre y con el Registro Federal de Causantes de la Unidad Ejecutora, cuando ninguno de los miembros del CPS posea Registro Federal de Causantes; en este caso, se deberá asegurar, en primera instancia, la entrega al Presidente del CPS del monto destinado a materiales y herramientas para la obra que ampara el Convenio de Participación, a fin

de que el papel del área ejecutora sea sólo de facilitador para la comprobación fiscal. En este caso, los documentos comprobatorios deberán contener como leyenda en su parte inferior, el nombre del CPS, el municipio y localidad en que se lleva a cabo el proyecto.

- Los casos en los que por cuestiones geográficas, de marginación y/o de otra índole no sea posible la comprobación, podrán ser resueltos por la entidad normativa del PET.

## **5.6 Entrega de Apoyos.**

**5.6.1** En función de los compromisos de apoyo establecidos en el programa de trabajo de cada comunidad, las UE's y CN's, expedirán cheque al representante del CPS para la adquisición de los materiales y herramientas especificados en la ficha técnica y le solicitarán el comprobante que demuestre su adquisición.

**5.6.2** El representante del CPS, recabará las firmas de los beneficiarios que tengan derecho al apoyo económico con base en la lista elaborada por el CPS. Una vez entregados los apoyos, la lista de beneficiarios se entregará debidamente requisitada al personal de las UE y CN.

## **5.7 Seguimiento y Supervisión de Obras.**

**5.7.1** Las UE y CN, serán las responsables del control de las obras.

**5.7.2** Las UE y CN deberán informar a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (área establecida como canal único de información del PET al interior de la Secretaría) mensualmente y al final de la obra la situación de la inversión, el avance de las metas físicas, acciones realizadas y su tipo, el número y el monto de los jornales cubiertos, los jornales generados y la población beneficiada, así como la demás información requerida en el Formato Único. Este formato deberá enviarse de forma obligatoria el primer día natural de cada mes, cuando este día no sea laborable, será en el día hábil inmediato posterior; y a más tardar dentro de los quince días naturales después de concluida la obra para el reporte final.

**5.7.3** Las UE y CN deberán registrar las obras, proyectos y acciones, en primera instancia en el Sistema de Información y Administración del PET (SIAPET) para su validación por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial. Una vez validada la información, podrá ser exportada al Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), en donde será complementada con la información de avance físico – financiero y los listados de beneficiarios; durante la operación del PET Normal la carga de información en el SIIPET será de forma mensual y acorde a lo establecido en el inciso "J" del numeral 4.2 de las Reglas de Operación.

**5.7.4** Una vez validada la información en el SIAPET, toda modificación a las obras autorizadas (ubicación, tipo de obra, movimiento interno de recursos, metas, etc.) deberá ser solicitada por correo electrónico a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental a través de la DGPAIRS sustentado dicha petición. Ya autorizada, la modificación deberá registrarse en el SIAPET y exportada al SIIPET.

**5.7.5** **Todas las obras y acciones que se instrumenten deberán ser georeferenciadas, de preferencia al inicio del proyecto,** las coordinadas deberán ser remitidas a la DGPAIRS conforma los lineamientos técnicos que ésta establezca.

## **5.8 Entrega de Obras.**

**5.8.1** Una vez concluidos los trabajos, se formalizará la entrega mediante la elaboración de los finiquitos correspondientes entre las UE y CN y los representantes del CPS.

**5.8.2** Todo lo anterior no descarta la supervisión que realicen las UR y/o la Contraloría Interna de la SEMARNAT.

## **6. Evaluación Interna y Externa**

**6.1** Estas se realizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las Reglas de Operación.

## **7. Responsabilidades**

### **7.1 De la Comunidad.**

**7.1.1** Difundir y promover el PET entre sus miembros.

**7.1.2** Nombrar el CPS para la realización de proyectos que se lleven a cabo.

**7.1.3** Aportar a través del CPS las áreas comunes y los bancos de materiales para la realización de las obras en caso de contar con ellos.

### **7.2 Del Comité de Participación Social.**

Además de lo establecido en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación se aplicarán las siguientes:

**7.2.1** Solicitar el apoyo técnico y operativo a las UE y CN para la realización de las obras y acciones.

**7.2.2.** Para el caso específico de los proyectos de Torres de Vigilancia y Casetas de Vigilancia, se establecerá en el Convenio respectivo que una vez terminadas estas obras pertenecen a la comunidad, mismas, que las ponen a disposición de

los diferentes órdenes de gobierno para su eventual uso, siempre en beneficio de la comunidad y de la preservación de sus recursos naturales.

## **8.- Contraloría Social.**

**8.1.1** Las vocalías de contraloría social de los CPS recibirán de las unidades ejecutoras del PET la información sobre las funciones y atribuciones que tendrán durante la operación del proyecto o acción; para ello, la UE distribuirán entre éstos la denominada Hoja de Información del Contralor Social la cual contendrá los siguientes elementos mínimos:

- Atribuciones
- Funciones
- Obligaciones
- Medios, formas y lugares para la presentación de denuncias, sugerencias y/o recomendaciones.

Los contralores sociales, una vez finalizada la obra deberán requisitar el formato denominado “informe de incidencias” el cual formará parte del expediente técnico de la obra.

## **9.- Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias sobre la operación entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el programa, podrán ser presentadas en las siguientes instancias:

- Secretaría de la Función Pública, teléfono 200-030-00, larga distancia sin costo 01-800-86-2466, correo electrónico: [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx), [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx).  
Dirección: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.
- Órgano Internos de Control en SEMARNAT Domicilio: Av. San Jerónimo No.458, 2o. piso, Col. Jardines del Pedregal C.P 01900 Teléfono: 5-49-02-100 Fax: 54-90-21-17 y
- A través del CIPET en los teléfonos 01-55-5-328-5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México 53-28-5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx)